

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026	CO-CBS-FT-21 V3

OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTERILIZADORES STERRAD PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.		
ENTIDAD CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		NIT. No. 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	VIVIANA MARCELA CLAVIJO	C.C. No. 39.726.429 de Sibaté	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.	NIT. No. 901239290–5	
REPRESENTANTE LEGAL	YANETH MUÑOZ BENAVIDES	C.C. No. 52109779 de BOGOTA	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. CONTRATISTA: ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: Dir.administrativa@subredsur.gov.co Teléfono: 6017300000	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA: Micro: () Pequeña: () Mediana: (X) Grande: () Ninguna: ()	
	Correo Electrónico Contratista: licitaciones.colombia@asp.com Teléfono: 3222699347		
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA: Organizaciones campesinas: () Víctimas del Conflicto Armado: () Emprendimiento y empresas de mujeres: () Organizaciones Étnicas: () Reincorporados: () Organismos de Acción Comunal: () Entidades de Economía Solidaria: () Ninguna de las anteriores: (X)		
	ESAL: () Tipo: _____ Entidad pública: () Institución: () Otra: (X) ¿Cuál? _____ Sociedad por Acciones Simplificada _____ Ninguna: ()		

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. 2). Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 3) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 074 del 10 de octubre de 2024 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. 4). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026

CO-CBS-FT-21 V3

descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II 5). Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. 6). Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. 7). Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "**Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido." 8). Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. 9). Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. 10). Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 11). Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. 12). Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente invitación directa se rige por el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E. y se dictan otras disposiciones", que deroga todas las normas que le sean contrarias, y por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. 13). Que, en atención a las estipulaciones contenidas en el actual Estatuto de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección de contratista establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, ARTICULO 9., MODALIDADES DE SELECCIÓN 9.3. CONTRATACIÓN DIRECTA, NUMERAL 9.3.1. CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar de manera directa sin importar su cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en los siguientes casos, literal "i) cuando exista un proveedor exclusivo del producto" 14). Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., conforme a su Plan Estratégico Institucional, la Subred Sur tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios de salud con enfoque en gestión del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026

CO-CBS-FT-21 V3

riesgo, humanización, accesibilidad y oportunidad, buscando impactar de manera positiva las condiciones de salud de los usuarios, sus familias y la comunidad en general. En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De acuerdo al Artículo 2.5.3.8.1.2 Decreto 780 de 2016. El Mantenimiento Hospitalario se define como "...la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación, hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo "en el mismo sentido, la Circular 029 de marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, tiene como objetivos del Mantenimiento Hospitalario: "1. Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital, 2. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996, 3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución". De igual forma, en el artículo 11.1.3. Estándar de dotación Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: "...El prestador de servicios de salud garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos...". El mantenimiento de la tecnología biomédica, aparte de ser un requisito normativo también ofrece ventajas institucionales y a los grupos de valor como: Confiabilidad: Que los equipos funcionen dentro de los parámetros de seguridad y exactitud establecidos por el fabricante. Disminución del tiempo de parada: Por medio de las intervenciones preventivas se reduce el tiempo de fuera de servicio por fallas de los equipos. Mayor Duración: Con el mantenimiento preventivo oportuno a la tecnología se prolonga la vida útil de los equipos biomédicos. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad, requiere asegurar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos críticos, dentro de los cuales se encuentran los esterilizadores marca STERRAD, fundamentales para los procesos de esterilización de dispositivos médicos sensibles al calor. En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo, suministro de repuestos y la calificación operacional y de desempeño anual de los siguientes equipos: Sede Tunal: Esterilizador marca STERRAD, modelo 100S, serie 0101984043 USS Meissen: Esterilizador marca STERRAD, modelo 100S, serie 0101984045. La empresa Advanced Sterilization Products Colombia S.A.S. es el distribuidor exclusivo y autorizado en Colombia de la marca STERRAD, lo que la acredita como el proveedor idóneo para la prestación de estos servicios, dado que: Conocimiento técnico especializado: Cuenta con personal certificado directamente por el fabricante, garantizando intervenciones seguras y conforme a los estándares internacionales. Uso de repuestos originales: Al ser representante autorizado, asegura el suministro de piezas originales, lo cual es indispensable para mantener la integridad, desempeño y vida útil de los equipos. Cumplimiento normativo: Permite dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable, incluyendo estándares de habilitación, acreditación en salud y buenas prácticas relacionadas con esterilización hospitalaria. Continuidad operativa: Minimiza riesgos de fallas críticas que puedan afectar la disponibilidad del servicio de esterilización, impactando directamente la seguridad del paciente y la oportunidad en la atención. Calificación operacional y de desempeño: Este servicio es requerido periódicamente para asegurar que los equipos cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos, siendo una actividad que debe ser realizada por personal avalado por el fabricante. En consecuencia, se justifica la contratación directa de la empresa Advanced Sterilization Products Colombia S.A.S, en razón a su condición de proveedor exclusivo y autorizado en el país para la marca STERRAD, garantizando así la idoneidad técnica, la calidad del servicio y la seguridad en los procesos de esterilización institucionales. Por lo anterior, desde el punto de vista técnico y normativo, la intervención de este tipo de dispositivos debe ser realizada únicamente por el representante oficial. Esta contratación asegura la confiabilidad del equipo, el cumplimiento normativo, la seguridad del paciente y la continuidad operativa del servicio de esterilización. Por lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de la normatividad antes mencionada, requiere



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026

CO-CBS-FT-21 V3

contratar la prestación de servicio de mantenimiento para el funcionamiento de los equipos esterilizadores Sterrad propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Por lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de la normatividad antes mencionada, requiere contratar la prestación de servicio de mantenimiento para el funcionamiento de los equipos esterilizadores Sterrad propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **15).** Que, en desarrollo de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de sus obligaciones, requiere contratar el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y suministro de los repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los esterilizadores propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur: ubicados en la USS Tunal: esterilizador marca: Sterrad, modelo: 100S, serie. 0101984043, USS MEISSEN: esterilizador marca: Sterrad, modelo: 100S, serie. 0101984045 de acuerdo con la necesidad que se presente, así como el servicio de calificación operacional y de desempeño anual **16).** Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios, ya que se debe garantizar el mantenimiento de los esterilizadores Sterrad propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **17).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Directa N° ID 008 de 2026.** **18).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ESTERILIZADORES STERRAD PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas o la prestación del servicio como sigue a continuación:

mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y suministro de los repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los esterilizadores de la subred integrada de servicios de salud sur: sede tunal: esterilizador marca: STERRAD, modelo: 100S, serie. 0101984043, USS MEISSEN: esterilizador marca: STERRAD, modelo: 100S, serie. 0101984045 de acuerdo con la necesidad que se presente, así como el servicio de calificación operacional y de desempeño anual

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD EQUIPOS	VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	VALOR TOTAL
1	Esterilizador marca STERRAD	2	2	\$ 73,530,576.00

Soporte Telefónico y en Sitio: ASP™ brinda asistencia remota para resolución o diagnóstico de fallas en menos de una (1) hora por parte de nuestros ingenieros y con apoyo del usuario, de forma ilimitada una vez realice el reporte de la falla a través de nuestros canales de comunicación:

Correo electrónico: asp-serviciotecnico-colombia@asp.com

Reporte en Línea: <https://fs11.formsite.com/npM8bS/zbxuowdiem/index.html>

Si una vez concluido el diagnostico se determina la necesidad de asistencia presencial, esta se programará de forma prioritaria en el horario de servicio establecido. Horario de servicio: de Lunes a viernes en horario de 08:00 AM a 05:00 pm exceptuando días festivos, a través de su personal de ingeniería altamente calificado y entrenado conforme los lineamientos del fabricante de la tecnología. Para cualquier servicio en horario distinto, se cotizará la mano de obra por separado.

Mantenimiento Preventivo: Incluye los kits PM necesarios para realizar un (1) mantenimiento preventivo nivel I (PM1) y un (1) mantenimiento preventivo nivel II (PM2) de forma anual, mano de obra y gastos de viaje para las rutinas de mantenimiento a ser efectuadas en el horario de servicio establecido, de acuerdo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026

CO-CBS-FT-21 V3

a las recomendaciones del fabricante quien establece que la frecuencia de mantenimiento preventivo PM1 sea cada 6 meses o 750 ciclos a partir del PM2 y para este último cada 12 meses o 1.500 ciclos, lo que suceda primero en ambos casos. Si el equipo requiere rutinas de mantenimiento preventivo adicionales a las que se indican en esta propuesta debido a la cantidad de ciclos corridos, los kits PM para la realización de dichos servicios se cotizarán por separado para su aprobación mediante orden de compra independiente.

Un (1) kit PM1 necesario para la realización del mantenimiento preventivo de primer nivel, con los componentes a seguir:

- Aceite
- Filtro de Aceite

Un (1) kit PM2 necesario para la realización del mantenimiento preventivo de segundo nivel, con los componentes a seguir:

- Filtro Catalizador
- Filtro EPA
- Kit de Cámara
- Empaque de la puerta
- Aceite Filtro de Aceite

Mantenimiento Correctivo: Incluye repuestos, mano de obra y gastos de viaje para mantenimientos correctivos ilimitados a ser efectuados en el horario de servicio establecido. Después de cada reparación, el equipo será sometido a un proceso de verificación, ajuste de parámetros y certificación operacional.

Mantenimiento Proactivo & Predictivo: Visitas de seguimiento planificadas en acuerdo con el personal designado por la institución, las cuales serán ejecutadas en el horario de servicio establecido y comprenderán cualquier ajuste o cambio anticipado de repuestos que garanticen el funcionamiento continuo del equipo.

Recalificación Anual: Servicio de mano de obra para calificación operacional y de desempeño anual del equipo a ser efectuado por personal de ingeniería de ASP en el horario de servicio establecido; los insumos y/o consumibles tales como: casetes para STERRAD 100S, indicador biológico o dispositivo de desafío de proceso STERRAD VELOCITY® y cinta indicadora química SEALSURE®, compatibles con el procedimiento y que son requeridos para llevar a cabo esta actividad, se encuentran incluidos en el alcance de esta propuesta, como se detalla a continuación:

CÓDIGO ASP	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN COMERCIAL	CANTIDAD
10113	STERRAD 100S CASSETTE	CAJA X 5 CASSETES	1
43210-30	VELOCITY 30 CT	CAJA X 30 UNIDADES	1
14202	SEALSURE CI TAPE CASE	CAJA X 6 ROLLOS	1

Educación: Una (1) capacitación anual a los usuarios y personal técnico designado por la institución sobre el uso adecuado de la tecnología y primera atención, las cuales serán coordinadas previamente entre las partes e impartidas en el horario de servicio establecido.

Actualizaciones de Software: Todas las mejoras del sistema se encuentran incluidas conforme las recomendaciones del fabricante y las especificaciones del equipo, contando con la última versión disponible en el mercado; no incluye nuevas funciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026	CO-CBS-FT-21 V3	

Nota: El mantenimiento preventivo deberá realizarse mediante dos (2) visitas por cada equipo durante la ejecución del contrato.

- Nota 1: Otorgar garantía durante la ejecución del contrato sobre la mano de obra, los repuestos y los accesorios, incluyendo repuestos especiales tales como baterías, tarjetas, pantallas, teclados, motores, entre otros.
- Nota 2: En caso de requerir repuestos no relacionados en los listados estos deben ser cotizados y enviados junto con el diagnóstico del equipo para su debida aprobación.
- Nota 3: Suministro de repuestos, aquellos repuestos que generen costo adicional deberán ser soportados mediante cotización previa y autorización por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026

CO-CBS-FT-21 V3

- grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio” la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 “Cláusulas exorbitantes”)
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.
 17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.
 18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
 19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
 20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
 21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
 22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
 23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
 24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
 25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Cumplir y ejecutar el cronograma anual de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos suministrado por la Subred, garantizando su realización dentro de los meses programados y conforme a la planificación institucional.
2. Verificar y registrar los parámetros de funcionamiento de cada equipo mediante el uso de simuladores o patrones que cuenten con certificado de calibración vigente, dejando constancia detallada en el respectivo reporte de mantenimiento preventivo.
3. Entregar y documentar los protocolos técnicos de mantenimiento preventivo aplicables a cada tipo de equipo, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y la normatividad vigente.
4. Desarrollar las rutinas de mantenimiento preventivo conforme a las especificaciones técnicas establecidas para cada equipo, asegurando su óptimo desempeño y prolongación de la vida útil.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026

CO-CBS-FT-21 V3

5. Instalar en cada equipo intervenido un adhesivo o sticker, elaborado en material resistente a procesos de limpieza y desinfección hospitalaria, que indique como mínimo: nombre de la empresa, fecha del mantenimiento realizado y fecha programada del siguiente mantenimiento.
6. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los equipos que no puedan ser intervenidos en las fechas programadas, anexando el reporte de no disponibilidad debidamente firmado por el responsable del servicio y con visto bueno del profesional biomédico de la unidad.
7. Reprogramar y ejecutar los mantenimientos preventivos pendientes derivados de la no disponibilidad del equipo, dentro del mes inmediatamente siguiente al inicialmente establecido.
8. Generar y diligenciar un reporte técnico individual por cada actividad realizada, el cual deberá contener como mínimo: nombre del equipo, marca, modelo, número de serie, sede, servicio, placa de inventario, descripción de la intervención efectuada, nombre y firma del personal que ejecuta y del funcionario que recibe a satisfacción.
9. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo de manera ilimitada para todos los equipos objeto del contrato, sin costo adicional por mano de obra, desplazamiento o diagnóstico, exceptuando el suministro e instalación de repuestos o accesorios.
10. Realizar la verificación metrológica posterior a cada intervención correctiva, mediante comparación con patrones trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI), cuando la naturaleza del equipo lo requiera.
11. Disponer de personal técnico idóneo, suficiente y disponible en jornada ordinaria de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., para la atención de mantenimientos preventivos y correctivos.
12. Atender las solicitudes relacionadas con el manejo de los equipos operados por el personal asistencial y de ingeniería biomédica en un tiempo máximo de una (1) hora, brindando soporte telefónico.
En cuanto al mantenimiento correctivo, este se realizará de manera presencial dentro del horario establecido, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles posteriores al reporte de falla, garantizando la puesta en funcionamiento del equipo en un tiempo adicional no mayor a veinticuatro (24) horas, siempre que no se requieran repuestos o maniobras especializadas.
13. Cotizar y someter a aprobación del supervisor los repuestos y accesorios no incluidos inicialmente en el contrato, previo a su suministro e instalación.
14. Garantizar y responder por la custodia de los equipos o accesorios retirados de las instalaciones de la Subred para su reparación, cumpliendo los protocolos institucionales y asumiendo la responsabilidad integral durante el tiempo que permanezcan fuera de la entidad.
15. Mantener un stock mínimo de repuestos y accesorios de alta rotación que asegure la continuidad operativa de los equipos, garantizando su entrega en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En caso de repuestos de importación, deberá presentar informe técnico justificando el plazo estimado de entrega y solicitud de importación a fábrica.
16. Otorgar garantía durante la ejecución del contrato sobre la mano de obra, los repuestos y los accesorios, incluyendo repuestos especiales tales como baterías, tarjetas, pantallas, teclados, motores, entre otros.
17. Emitir conceptos técnicos de baja de equipos cuando se determine inviabilidad técnica o económica para su reparación, sustentados en criterios de costo-beneficio, obsolescencia tecnológica, inexistencia de repuestos o daño irreparable, sin costo adicional para la Subred.
18. Aportar las hojas de vida del personal técnico asignado al contrato, anexando soportes de formación académica, tarjeta profesional (si aplica), registro INVIMA (cuando corresponda) y certificaciones de capacitación de fábrica en la marca de los equipos.
19. Actualizar de manera inmediata la documentación del personal cuando se presenten cambios en el equipo técnico asignado.
20. Capacitar al personal asistencial y técnico en el uso seguro y adecuado de los equipos de mediana y alta complejidad, incluyendo funcionamiento, identificación de fallas, limpieza y desinfección, realizando mínimo una (1) capacitación asistencial y una (1) capacitación técnica durante la vigencia contractual, en los cuatro turnos institucionales previa coordinación con el biomédico de la sede.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026	CO-CBS-FT-21 V3

21. De conformidad con la periodicidad establecida para la prestación del servicio y, cuando haya lugar a ello, el CONTRATISTA deberá Radicar dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes la facturación correspondiente, anexando:

- Factura original y copia.
- Soporte de pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- Informe mensual en formato Excel conforme al modelo suministrado por la Subred.
- Copia física y digital de los reportes técnicos generados.

22. De conformidad con la periodicidad establecida para la prestación del servicio y, cuando haya lugar a ello, el CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados, así como por los repuestos, accesorios o insumos suministrados, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y contractuales pactadas entre las partes.

23. Presentar los informes adicionales que sean requeridos por el supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos, sin que ello genere costos adicionales para la Subred.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Implementar la gestión de residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato, articulándose con el proceso de Gestión Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.
2. Garantizar la minimización de los residuos, consumo energético, recursos y demás factores que generen a corto, mediano y largo plazo impactos negativos en la salud y medio ambiente.
3. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
4. Realizar adecuada disposición de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, de Aparatos eléctricos y electrónicos -RAEES- y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato,

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026	CO-CBS-FT-21 V3

12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **SETENTA Y TRES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$73.530.576,00) M/CTE, IVA incluido, monto agotable** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1063 de fecha quince (15) de mayo de 2026 del rubro **mantenimiento equipos hospitalarios**, código del rubro presupuestal **4245020801**, conforme a la oferta económica presentada por el contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará dentro de los noventa (90) días siguiente a la radicación de la factura siempre que haya sido autorizada por el supervisor con posterioridad a la expedición del certificado en el cual este acredite el cumplimiento del objeto, obligaciones del contrato y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando esté obligado a ello, por parte del contratista.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibrio del contrato.

NOTA: El contrato se ejecutará como una bolsa de producto agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta y a las cantidades requeridas por la entidad, según demanda.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 12 MESES, o hasta agotar recursos, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas y soporte de pago impuesto de timbre, en los casos que aplique.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección Administrativa**, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la entidad contratante; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el presente contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, Resolución 1183 del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026

CO-CBS-FT-21 V3

negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuenta directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026	CO-CBS-FT-21 V3

término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione: En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026

CO-CBS-FT-21 V3

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Desde el término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato. **B. DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponde al 10 % por ciento del valor total del contrato. Desde el término de inicio de ejecución del contrato y 3 años más. **C. DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** Su cuantía corresponde al 5% del valor estimado de los repuestos o el valor total del contrato, la vigencia del amparo será por el término de ejecución del contrato o 1 año contado a partir de la entrega del repuesto o accesorio. **D. CALIDAD DEL SERVICIO:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será por el 10% del Valor total de los servicios suministrados. Desde el término de inicio de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. **E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Subred exige que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Mínimo por el 20% del valor total del contrato. El término de ejecución del contrato y 3 meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 4798-2026	CO-CBS-FT-21 V3

contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

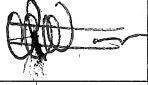
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles AM-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de julio de 2026.**

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado Por:	Carlos Chacón Arce	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	